

**VISTOS:**

1.- El ORD N° 333 de fecha 14 de Febrero de 2014, y el ORD. N° 286 de fecha 10/02/2014, emitida por la Dirección de Obras Hidráulicas, que visa técnicamente el proyecto presentado por la Empresa Constructora Sierra Nevada, Rut 96.721.780-8 y cuya dirección comercial es KM 4, camino Viejo a Cajón de la Comuna de Temuco.

2.- Lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 11.402 que señala: "La extracción de ripio y arena desde los cauces de los ríos y esteros deberá efectuarse con permiso Municipal".

3.- Las facultades contenidas en el artículo 5ª Letra c, de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO**

1.- Autorícese a la empresa Constructora Sierra Nevada, para extraer un total de 6.522 m<sup>3</sup> de áridos desde el Río Cautín, en el sector denominado Macoga, Comuna de Temuco, entre las coordenadas correspondientes al tramo Punto v11, Punto v12, Punto v13 y Punto v14, todas indicadas en el plano aprobado por la Dirección de Obras Hidráulicas.

2.- La extracción de áridos deberá realizarse de acuerdo a las exigencias técnicas y volúmenes definidos por la Dirección Regional de Obras Hidráulicas IX Región, según ordinario N° 333 de fecha 14/02/2014.

3.- La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de Mayo de 2014.

4.- La actividad de extracción de áridos y sus actividades complementarias, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Ord.286 del 10 de Febrero del 2014, de la Dirección de Obras Hidráulicas IX Región.

5.- Para el transporte de los áridos extraídos deberán tomarse todas las medidas necesarias para evitar la dispersión de éstos en la Vía Pública. Los camiones deberán circular con guía de despacho consignando la cantidad de metros cúbicos que transportan.

6.- Se deberá llevar un libro de obras, donde se anotarán los volúmenes diarios extraídos y cada uno de los vehículos que salgan del lugar. Dicha anotación debe considerar: Volumen, N° de patente del móvil transportador y destino de la carga. Al libro tendrán acceso los inspectores municipales y en este quedarán anotadas todas las observaciones que serán firmadas por la Empresa y los inspectores municipales.

7.- La Empresa deberá señalar con monolitos inamovibles, señalados por banderillas u otro elemento, el lugar de trabajo, acto que será anotado por inspectores municipales, estos deberán considerarse dentro de los parámetros establecidos en las coordenadas de los vértices que definen el área de extracción según proyecto aprobado.

8.- El pago de los derechos correspondientes a la extracción de 6.522 m<sup>3</sup>, equivalente a 78,264 UTM deberá ser pagado de la siguiente manera:

a) 78,264 UTM, equivalente a la extracción de 6.522 m<sup>3</sup>, deberá ser pagado al término de las obras.



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

b) Quedan exento del pago de derechos Municipales todos aquellos áridos que como empresa ejecutadora, la empresa Constructora Sierra Nevada, destine a la ejecución de Obras Fiscales. Esta destinación se comprobará con la correspondiente certificación de la Dirección pertinente del Ministerio de Obras Públicas ( Art. 11 Ley 11.402 ).

c) No procede eximir del pago de derechos por extracción de áridos a los particulares titulares de este permiso o concesión del Bien Nacional de Uso Público que se relacionen comercialmente con empresas concesionarias de obras públicas y/o particulares.

d) Suscrito el documento por la Entidad fiscalizadora, el valor antes indicado en la letra b), se deducirá en la proporción respectiva.

9.- En un lugar habilitado por la empresa Constructora Sierra Nevada, deberá permanecer copia del presente documento y copia de los informes mensuales que se realicen.

10.- La presente autorización es precaria y el incumplimiento en cualquiera de sus puntos dará lugar a la suspensión inmediata de las obras y a las sanciones que correspondan.

11.- Deberá también, mantener en dicho lugar Proyecto de Explotación con el cronograma de actividades mensuales. La Empresa **deberá ajustarse a dicha cronología.**

12.- Para la extracción se deberá acceder al río de forma tal de no generar riesgo para los vecinos del sector.

13.- El propietario y o empresa constructora deberá contar con patente comercial para realizar la actividad comercial autorizada en el presente Decreto.

14.- Nombrase Inspector al Sr. Eduardo Cardenas Ojeda, funcionarios de la Unidad de Inspección de la Dirección de Obras Municipales, quienes tendrán libre acceso a las obras de extracción y de acopio, con el fin de verificar el cumplimiento de las exigencias técnicas y administrativas del presente Decreto. El impedimento de ingreso a la obra de los inspectores Municipales, será causal inmediata de denuncia al Juzgado de Policía Local correspondiente, según el Art. 5.2.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

  
MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE DE TEMUCO

  
JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
MBR/ECO/eco.-

**Distribución:**

- cc. : Administración Municipal
- cc. : Dirección de Obras Municipales
- cc. : Dirección de Administración y Finanzas
- cc. : Secretaria Comunal de Planificación (2)
- cc. : Constructora Sierra Nevada.
- cc. : Unidad de Inspección D.O.M.
- cc. : Oficina de Partes